



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0906 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 JUL. 2021

**VISTO:** el Expediente N°019-2021170141, que contiene el Memorando N°0175-2021-GRSM-DRE/D de fecha 25 de junio de 2021, en un total de siete (07) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Informe N°0001-2021-GRSM/DRESM-DO-RR.HH/STPAD de fecha 23 de marzo de 2021, suscrito por la Abog. María Esther Herrera Santillán, en calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE San Martín, comunica su abstención para conocer del proceso administrativo disciplinario, en virtud de la Carta N°03-2021-ALP (Exp. N°019-2021936357), presentada por uno de los investigados en el Proceso Administrativo Disciplinario asignado con Expediente N°0020-2020-GRSM-DRE-DO-R.HH/ST-PAD;





# Resolución Directoral Regional

N.º 0906 -2021-GRSM/DRE

De conformidad con el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, son deberes generales de los administrados en el procedimiento *“Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales: 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental”*;

Que, de acuerdo al numeral 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley N°27444, “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100”; en razón a ello, el Director Regional de Educación emite el Memorando N° 0175-2021-GRSM-DRE/D de fecha 25 de junio de 2021, autorizando la proyección del acto resolutorio que declare improcedente la abstención de la Abog. María Esther Herrera Santillán, para que como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE San Martín, pueda realizar las funciones inherentes a su cargo dentro de la investigación seguida en el Expediente N°0020-2020-GRSM-DRE-DO-R.HH/ST-PAD, las mismas que están estipuladas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, cuya actualización fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE;

De conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, actualizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR,** improcedente la abstención de la **Abog. María Esther Herrera Santillán**, en calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE San Martín, para conocer del proceso administrativo disciplinario asignado con el Expediente N°0020-2020-GRSM-DRE-DO-R.HH/ST-PAD, la cual fue formulada en virtud de la solicitud presentada por uno de los investigados registrada con Exp. N°019-2021936357.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que los actos de investigación realizados en el Proceso Administrativo Disciplinario asignado en el Expediente N°0020-2020-GRSM-DRE-DO-R.HH/ST-PAD, por parte de la **Abog. María Esther Herrera Santillán**, en calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE San Martín, se enmarcan dentro



# Resolución Directoral Regional

N.º 0906 -2021-GRSM/DRE

de sus funciones establecidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. O. Vargas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JAAL/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 02/06/2021  
*L. Arista*  
Linda Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090